REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00151**	00
DEMANDANTE	JHON JAIRO AGUILAR DAVID						
DEMANDADA	P y P INGENIERIA S.A.S. POMA S.A.S. METRO DE MEDELLIN LTDA PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ALLEGAR, certificado de existencia y representación legal de la codemandada PORVENIR S.A., actualizado, toda vez que se aportó un registro único empresarial que data del 12 de diciembre de 2019.

2. ENVIAR a la codemandada PORVENIR S.A., copia de la demanda y sus anexos, al correo electrónico que para efectos de notificación judicial, repose en el certificado de existencia y representación legal actualizado que se allegue, como quiera que tales documentos fueron enviados al e-mail porvenir@en-contacto.co, canal virtual que no fue el relacionado en el acápite de notificaciones y ni siquiera es el que reposa en el registro único empresarial allegado.

SEGUNDO: Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho que se les remitió copia a las demandadas.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderada del demandante, a la abogada VIVIANA ISABEL CHAVERRA ACEVEDO, portadora de la T.P. No. 162.346 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Db

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4ce6e04735790ab63650287a238434bca598c527eaa7df9c495dfa5eb4d413e
Documento generado en 16/04/2021 06:36:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica